

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO
251 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE
PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR EL
DIPUTADO BALTAZAR GAONA
GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
 Presidenta de la Mesa Directiva
 del H. Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Baltazar Gaona García, Diputado de esta Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el tercer párrafo del artículo 251 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto que se respete la atribución de legislar que le compete a los Diputados, y lo que se propone es que siempre que se presente un dictamen para su discusión, votación y aprobación, los diputados tengamos la posibilidad de reservar cuando menos un artículo.

Lo anterior obedece a que, durante el desarrollo de las sesiones de este primer año legislativo, he observado que en diferentes ocasiones cuando se presenta un dictamen para su discusión, votación y aprobación ha sido evidente la necesidad de hacer alguna reserva, para corregir algunas situaciones de técnica del dictamen y no es posible, porque actualmente en la ley orgánica se establece que los diputados no pueden reservarse más del 30% del articulado del dictamen, es decir que si el dictamen contiene solamente dos artículos, los diputados no pueden hacer ninguna reserva, lo que limita el debate y la posibilidad de corregir algún error técnico del dictamen, limitando así la función de los legisladores.

Siempre he considerado que la labor legislativa debe de ser eficiente, oportuna y expedita, además de que la labor esencial de nosotros es de legislar y no puede ser coartado nuestro derecho a discernir sobre los temas que se presentan en el pleno para su aprobación, sin bien es cierto, las Comisiones son las que realizan los trabajos de dictaminación, ello no quiere decir que tienen la potestad absoluta e inamovible sobre lo que han dictaminado, sino que es el pleno del Congreso quien tiene la potestad

absoluta para decidir sobre los asuntos que se le presentan.

En ese orden de ideas es que considero de suma importancia que no se limite el trabajo de los legisladores en el desempeño de su función tal y como lo mandata la Constitución de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Que reforma el tercer párrafo del artículo 251 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 251...

...

Los diputados que voten en contra en lo general, no podrán reservarse artículos en lo particular; cuando el dictamen contenga entre uno y seis artículos, quienes voten a favor del dictamen solamente podrán reservarse un artículo y cuando el dictamen contenga más de seis artículos, solo podrán reservarse hasta el treinta por ciento del articulado.

...

...

TRANSITORIOS

Único. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 6 seis días del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós.

Atentamente

Dip. Baltazar Gaona García





www.congresomich.gob.mx